



Instituto Federal de
Defensoría Pública

BOLETÍN MENSUAL

ASÍ DEFENDEMOS

JULIO 2023

EVENTOS

La niñez migrante en México

Curso de Capacitación para personas defensoras públicas especializadas en ejecución de penas

ÍNDICE



Instituto Federal de
Defensoría Pública

DENTRO DE LA DEFENSORÍA

La Prisión Preventiva Oficiosa es contraria a Derechos Humanos

NUEVA SECCIÓN

Así se logró: Asesora Yazbek Oliva Vivanco Ocampo

Brigadas IFDP

Visita a Oaxaca

NUEVA SECCIÓN

Ser Defensoría en...

Guanajuato: Amparo en beneficio de personas en situación de vulnerabilidad

Sinaloa: Reunión de trabajo y Día de la Abogacía

AL DÍA

NUEVA SECCIÓN

CONTENIDO PARA ACTUALIZARTE

Encuentro de movilidad

Principios de Bogotá

Mujeres privadas de libertad en las américa

NUEVA SECCIÓN

CULTURA IFDP

DESDE LA BIBLIOTECA

QUE NO SE TE PASE



De izquierda a derecha: Dra. Gabriela Morales; la autora, Doctora Elisa Ortega; Maestra Ana Saiz, titular de la Unidad de Asesoría Jurídica y la licenciada Claudia Anaya, Directora de Prestación del Servicio de Asesoría Jurídica.

La niñez migrante en México se encuentra en una situación de vulnerabilidad exacerbada

En el contexto de la movilidad humana no sólo se ven inmersas personas adultas sino también niñas, niños y adolescentes que con frecuencia ven violados sus derechos humanos tanto en sus lugares de origen, en el tránsito, en el

país de destino y, en muchas ocasiones, también en el retorno a sus países de origen. Así lo expresó la doctora Elisa Ortega, autora de "Cuando los niños se vuelven migrantes: derechos humanos y excepciones violentas en México"

(Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, 2023).

En la presentación del libro, que se realizó en el auditorio de la sede central del IFDP, la académica afirmó que hay

una especie de esquizofrenia entre dos ámbitos normativos que chocan constantemente: uno que protege, que es el de los derechos de la niñez; y otro, que controla y limita, refiriendo a la política migratoria nacional.

"Trato de exponer que cuando estamos hablando de niños migrantes hay una dislocación del discurso de derechos humanos en contextos de movilidad. Se les aplican marcos normativos muy distintos porque son extranjeros, pobres, precarizados. Provienen de fenómenos diversos, desplazados por fenómenos de violencia, de crimen organizado, de desastres medio ambientales, violencia de género. Son niños y niñas que huyen tratando de salvar sus vidas".

Por su parte, Ana Saiz, titular de la Unidad de Asesoría Jurídica del IFDP, destacó que el libro de Elisa Ortega puede servir en el trabajo cotidiano de las personas asesoras jurídicas y defensoras para identificar los factores esenciales que deben proteger a la hora de representar

los intereses de las niñas y niños en los distintos juicios.

"Los derechos de la niñez son muy recientes y todo este recorrido histórico que plantea Elisa, nos ayuda a ver al niño en entornos sociales distintos. Retrata perfecto esta parte en donde a los niños y niñas se les quita esta dimensión política, lo que los precariza estando en contextos de movilidad. El niño migrante está disminuido políticamente y no tiene los mismos derechos sobre todo al acceso a la protección".

Finalmente, la doctora Gabriela Morales explicó que la obra parte de la hipótesis del control de la migración que prevalece sobre los derechos de la niñez, la legislación nacional

y la tendencia estatal de imponer normas estrictas de control migratorio que restringen al máximo los derechos de las personas en movilidad humana.

Descarga el libro aquí:

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/15/7193/11.pdf>



En el aula A del IFDP, se realizó la capacitación de personas defensoras públicas especializadas en ejecución de penas.

Curso de Capacitación para personas defensoras públicas especializadas en ejecución de penas

La Unidad de Defensa Penal del IFDP realizó el curso de capacitación a personas defensoras públicas federales especializadas en ejecución de penas. Durante dos días, las y los abogados escucharon e interactuaron con el Juez Edmundo Manuel Perusquía Cabañas.

En el primer módulo se abordaron los principios y conceptos generales de la ejecución penal, la finalidad del subsistema, los retos que implica aún el tránsito entre el sistema inquisitivo al adversarial oral, la oficiosidad del a quo, la perspectiva de género e interseccionalidad de derechos humanos, en la tramitación de los beneficios previstos en la legislación.



Las personas defensoras públicas mostraron gran interés en el curso que impartió el Juez Edmundo Manuel Perusquía Cabañas.

En un segundo módulo, las personas defensoras ubicadas en CDMX conocieron sobre las controversias previstas en la Ley Nacional de Ejecución Penal y la forma de promoverlas por la vía incidental, la importancia del ofrecimiento de pruebas en su tramitación, así como la diferencia entre dato de prueba, medio de prueba y prueba. En este módulo se evidenció la importancia de ejercer una defensa activa al recabar la información necesaria para el planteamiento y preparación de los casos, además se realizó una simulación de audiencia en donde se pudieron aterrizar los conocimientos adquiridos.

LA PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA ES CONTRARIA A DERECHOS HUMANOS

Las personas defensoras públicas federales pueden usar, como estrategia contra la prisión preventiva oficiosa, la argumentación planteada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte-IDH) en la sentencia del caso García Rodríguez-Reyes Alpízar, que declaró la responsabilidad internacional del Estado Mexicano por la violación a diversos derechos humanos, consideró el Dr. José Luis Caballero Ochoa, integrante de la Junta Directiva del IFDP.

En la sentencia del 25 de enero de 2023, la Corte-IDH explicó que en el caso García Rodríguez-Reyes Alpízar, se produjeron violaciones a los derechos humanos en el marco de su detención y privación a la libertad, durante el proceso penal del cual fueron objeto, así como las derivadas de la medida de arraigo que les fue impuesta, y de la prisión preventiva por más de 17 años.

La Corte-IDH puntualizó que la privación de la libertad sólo debe tener como fin legítimo asegurar que la persona imputada no impedirá el desarrollo del procedimiento ni eludirá la acción de la justicia, lo que no debe presumirse y se debe realizar la verificación en cada caso.

“Los insumos jurídicos de la Corte-IDH realmente conforman el parámetro constitucional de los derechos humanos y los operadores, las personas defensoras tienen que llevar esta jurisprudencia en el marco de su propia estrategia de defensa”, afirmó Caballero Ochoa.

El académico de la Universidad Iberoamericana indicó que es necesario que el gobierno y sobre todo el poder legislativo, replantee la figura de la prisión preventiva oficiosa. Este tema es realmente complejo porque es una norma vigente en la Constitución y, por consiguiente, en el Código Nacional de Procedimientos Penales.

Dr. José Luis Caballero Ochoa, integrante de la Junta Directiva del IFDP.



La prisión preventiva oficiosa es una medida cautelar que se aplica cuando otras acciones no son suficientes para garantizar la comparecencia de la persona imputada en el juicio, el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima, de los testigos o de la comunidad. También se prevé en los casos donde la

persona esté siendo procesada o haya sido sentenciada por un delito doloso.

Hay que recordar que el 26 de enero de 2022, luego de conocer el amparo en revisión 315/2021 que interpuso el IFDP, la Primera Sala de la Suprema Corte decidió que los jueces pueden revertir la

prisión preventiva oficiosa después del plazo constitucional de 2 años, siempre y cuando la persona procesada y su defensa demuestren que el asunto no es complejo, que su actividad procesal no es la detonante de la dilación para la culminación del proceso y que la conducta de las autoridades no ha sido diligente.

CASO DE LA JUEZA ANGÉLICA SÁNCHEZ

- 1 El 12 de julio de 2023, el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Séptimo Circuito, con sede en Boca del Río, Veracruz, determinó fundada la queja 175/2023 que interpuso el IFDP para que se revisaran los efectos de la suspensión provisional que se dictó con respecto a la prisión preventiva contra la jueza Angélica Sánchez Hernández y calificó esta medida cautelar como “desproporcionada”.
- 2 Esta resolución es relevante porque es innovadora por la protección a derechos humanos y entiende a la suspensión como una medida que, al menos durante el amparo, protege los derechos procesales de las personas.
- 3 El Tribunal Colegiado, atendiendo al efecto restitutorio de la suspensión provisional, resolvió por unanimidad, que el juez de control dictara una medida cautelar distinta a la prisión preventiva en el proceso penal que se sigue en contra de la jueza por los delitos contra la fe pública y tráfico de influencias.
- 4 Así, el 13 de julio de 2023, en cumplimiento a la suspensión concedida, el juez de control impuso dos nuevas medidas cautelares: una garantía de un millón de pesos y resguardo domiciliario de la jueza. Ambas medidas se estiman desproporcionadas y ya fueron reclamadas en el respectivo juicio de amparo.

Link: http://sise.cjf.gob.mx/SVP/word1.aspx?arch=1413/141300032989365003.pdf_1&sec=Jesús_Ramsés_López_Rodríguez&svp=1

CRITERIOS RELEVANTES SOBRE PRISIÓN PREVENTIVA

Contradicción de Criterios 36/2023

La problemática jurídica que resolvió, el 23 de junio de 2023, el Pleno Regional en Materia Penal de la Región Centro-Norte, con residencia en la Ciudad de México, consistió en determinar que **sí existe** “contradicción de criterios”, entre el Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Cuarto Circuito y los razonamientos establecidos por el Segundo Tribunal Colegiado del referido circuito. El Pleno Regional determinó que, en una interpretación sistemática de los

artículos 147 y 166 de la Ley de Amparo, cuando se trate de prisión preventiva como medida cautelar, puede concederse la **suspensión provisional con efectos restitutorios**; al no existir prohibición expresa y considerando que la libertad personal es un derecho humano reconocido constitucional y convencionalmente por lo que su protección debe ser la más amplia posible y sólo limitarse en supuestos excepcionales.

Contradicción de Criterios 40/2023

Cuestión de la contradicción: “Determinar si procede o no conceder la suspensión provisional cuando el acto reclamado en un juicio de amparo es la medida cautelar de prisión preventiva oficiosa”. En fechas recientes, el Pleno Regional en Materia Penal de la Región Centro- Norte con residencia en la Ciudad de México resolvió una contradicción de criterios entre dos tribunales colegiados, el Quinto Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito afirmaba que la prisión preventiva oficiosa no era susceptible de revocarse a través de la suspensión provisional de un amparo. Por el contrario, el Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito determinó que se puede conceder la suspensión provisional con efectos restitutorios, a fin de levantar la medida cautelar de prisión preventiva oficiosa.

El Pleno Regional emitió criterio en el sentido de que procede conceder la suspensión provisional para que cese la prisión preventiva oficiosa, con fundamento en los siguientes puntos:

- i) precisiones sobre el derecho a la libertad personal en el marco nacional e internacional;
- ii) la prisión preventiva como restricción constitucional al derecho a la libertad personal;
- iii) el principio pro persona en el sistema jurídico mexicano como garantía y protección de los derechos humanos;
- iv) la jerarquía normativa de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y tratados internacionales sobre derechos humanos suscritos por el Estado mexicano;
- v) obligatoriedad y efecto vinculante de la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos;
- vi) las restricciones constitucionales desde un punto de vista contemporáneo nacional e internacional;
- vii) viabilidad de la suspensión del acto reclamado con efectos restitutorios; y
- viii) tutela judicial anticipada.

El Pleno Regional, considerando las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos contra México en los casos García Rodríguez y otro y Tzompaxtle Tecpile y otros, determinó en una labor ponderativa, que la suspensión con efectos restitutorios debe otorgarse en casos de prisión preventiva para garantizar su función tutelar anticipada del derecho a la libertad personal.

NUEVA SECCIÓN

ASÍ SE LOGRÓ

Yazbek Oliva Vivanco Ocampo, asesora jurídica federal

La Organización de las Naciones Unidas (ONU) eligió el 9 de agosto para conmemorar el Día Internacional de los Pueblos Indígenas, para reconocer la diversidad y valor de sus diferentes formas de organización, así como la riqueza de su cultura y cosmovisión.

Cada año se visibiliza su situación, avances y retos respecto a sus derechos humanos, económicos y sociales. Sin embargo, continúan viviendo en condiciones de vulnerabilidad, discriminación y criminalización.

María José (no es su nombre real) es una mujer mazateca. Hace 10 años al llevar a uno de sus hijos al hospital, los médicos detectaron signos de maltrato y desnutrición, por lo que las autoridades determinaron separar al niño hospitalizado y a sus otros dos hermanos de su madre, quien durante ese proceso no contó con la asistencia legal adecuada y perdió la patria potestad.

Durante estos 10 años, ella buscó en diferentes oficinas e instancias, apoyo para saber el destino de sus tres hijos. En ese lapso, dos de ellos fueron adoptados por una familia. Se desconoce la ubicación o situación de los menores de edad, porque el Sistema de Desarrollo Integral de la Familia (DIF) no tiene registro alguno del paradero o domicilio actual de las personas tutoras.

María José llegó a la sede central del IFDP, donde la asesora jurídica federal, Yazbek Oliva Vivanco Ocampo, la atendió y mediante un juicio de amparo para efectos – es decir, aquel que se promueve cuando en un procedimiento legal no se cumplen con las formalidades del mismo –, demostró que María José durante todo el proceso no contó con una persona intérprete en mazateco, por lo que no entendió el proceso: la denuncia de maltrato, ni la firma de la pérdida de la patria potestad, entre otras irregularidades como la retención ilegal de los niños por parte del DIF.



El trabajo de Yazbek Vivanco con su representada, es muestra del compromiso que tienen las más de 300 personas asesoras jurídicas que el IFDP tiene en todo el país.

Las autoridades dieron por hecho que ella hablaba español y entendía el procedimiento y las consecuencias que éste tenía, por lo que son responsables de vulnerar su derecho a una adecuada defensa, debido proceso y garantía de audiencia. Lo que se hizo valer en la defensa. Derivado del juicio de amparo, se designó a un perito traductor en lengua mazateca para explicarle los términos y alcances jurídicos de los juicios. El Juez de Distrito determinó separar los juicios y sobreseer todos los juicios de garantías por haber cesado los efectos del acto reclamado.

La asesora jurídica Yazbek Vivanco interpuso recursos de revisión frente a esa resolución y el Tribunal Colegiado ordenó reponer el procedimiento al advertir que se violaron reglas fundamentales que rigen el juicio de amparo indirecto, revocando la resolución antes mencionada. Una de las violaciones que pasó por alto el juez de Distrito fue que no fueron emplazados los padres adoptivos de los niños en el juicio de garantías.

El juez de Distrito, al reponer el proceso, determinó otorgar el amparo y protección a la señora María José, para reponer el procedimiento especial de adopción, acta de abandono, el de pérdida de la patria potestad y la denuncia presentada por violencia familiar, en atención a que no fue debidamente emplazada ni notificada y no se le designó intérprete traductor en mazateco, a fin de garantizar su tutela judicial.

“Fue un gran logro, sobre todo porque fue un acto humano ayudar a una mujer que ha sido discriminada por varios motivos y desafortunadamente, hoy en día, aún no puede abrazar a todos sus hijos”; dijo la asesora jurídica.

ESTADO DE MÉXICO

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

JUICIO DE AMPARO

WORD SISPE

FORMA-A-05

AUDIENCIA CONSTITUCIONAL

En Toluca, Estado de México, a las diez horas del quince de junio de dos mil veintitrés, hora y día señalados para la celebración de la audiencia constitucional en el juicio de amparo promovido por [REDACTED] en audiencia pública, Diana Abraján Peña, Jueza Segundo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México; María Isabel López Mondragón, Secretaria quien da fe, con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Amparo, la declaró abierta sin asistencia de las partes.

Acto seguido, la Secretaría hace relación de los autos y, en obvio de repeticiones innecesarias, se tienen por reproducidas todas y cada una de las constancias que obran en el presente expediente.

Al caso es aplicable la jurisprudencia PC.II.P. J/8 K (10a.), con número de registro 2017786, sustentada por los Plenos de Circuito, publicada en la página 1345, de la Gaceta Semanal Judicial de la Federación, Septiembre de 2018, Libro 58, Tomo II, Décima Época, cuyo rubro es: “AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. PARA CUMPLIR EL REQUISITO FORMAL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 124, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE AMPARO, QUE PREVE QUE “ABIERTA LA AUDIENCIA SE PROCEDERÁ A LA RELACIÓN DE CONSTANCIAS” BASTA QUE EN AQUELLA SE CERTIFIQUE QUE SE DIO LECTURA A LAS CONSTANCIAS DEL EXPEDIENTE”.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

BRIGADAS IFDP

BAJA CALIFORNIA SUR



CHIAPAS



CDMX
En Lengua de Señas Mexicanas,
también nos comunicamos con las
personas usuarias.



Después de las máximas medidas de seguridad que tomó el IFDP para proteger a su personal durante la pandemia por COVID-19, que implicaron una disminución de las actividades no sustantivas; las personas defensoras, asesoras jurídicas, oficiales administrativos, trabajadoras y trabajadores sociales y todas las que colaboramos en la Defensoría retomamos las diferentes acciones de difusión para acercar los servicios a todas las personas que nos necesiten.

Brigadas IFDP

A través de brigadas en escuelas, parques públicos, plazas, mercados y en todas las áreas donde compartimos información, resolvemos dudas, damos atención de primer contacto y distribuimos folletos sobre los servicios que ofrecemos de forma gratuita, supervisada y especializada.

NUEVO LEÓN



PUEBLA



AGUASCALIENTES



Visita a Oaxaca

En representación de la directora general, el maestro Juan Alexis Rojas Hernández, titular de la Unidad de Defensa Penal, realizó una visita a Oaxaca, con el objetivo de dar seguimiento al Convenio Marco de Coordinación firmado entre el gobierno de Oaxaca, el Consejo de la Judicatura Federal y el IFDP, entre otros.

Durante su estancia, se reunió con el personal de la Delegación del IFDP, a fin de escucharles y atender a las solicitudes del personal ubicado en diferentes oficinas de la delegación.



El equipo de la UDP acudió a la oficina del presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca, Eduardo Pinacho Sánchez, para una reunión de trabajo.

NUEVA SECCIÓN

SER DEFENSORÍA EN...

GUANAJUATO

Gregorio Miguel Acevedo Flores, uno de nuestros asesores jurídicos, junto con el equipo de la delegación, logró suspensiones y sentencias de amparo en beneficio de personas en situación de vulnerabilidad, para tener acceso al derecho a la salud. Ha conseguido que al menos cien personas tengan servicios de hemodiálisis en el sector salud. Antes debían pagar en clínicas privadas costos muy altos para su salud y economía. Gracias a la intervención del IFDP, se ha beneficiado a las personas con algún grado de enfermedad renal crónica.



Foto de Tomás Castelazo - Trabajo propio, CC BY-SA 3.0,
<https://commons.wikimedia.org/w/index.php?curid=10069373>

Este espacio, es para difundir las acciones de difusión y casos relevantes que realizan nuestras delegaciones en todo país, te invitamos a participar con nosotros.

Correos y contacto: elgonzalez@cif.gob.mx; mcastillor@cif.gob.mx

SINALOA

Reunión de trabajo de fecha 03 de julio del año en curso, que sostuvo el Titular de la Delegación con vecinos de las colonias Ferrocarrilera y Palos Prietos en Mazatlán, Sinaloa, con la finalidad de difundir los servicios que brinda el Instituto.

Conferencias Magistrales en el marco del Día de la Abogacía 2023, celebradas en el edificio del H. Congreso del Estado de Sinaloa, Palacio Legislativo en Culiacán, Sinaloa, el 13 de julio de 2023, en la que participó personal de esta Delegación con el tema "Tips para una defensa adecuada en el nuevo sistema de justicia penal" teniendo como ponentes a la Defensora Dra. Ana Glafira Rodríguez Valdez y al Defensor Lic. José Oscar Blanco Medina.



NUEVA SECCIÓN

CONTENIDO PARA ACTUALIZARTE

En esta nueva sección conocerás información relevante sobre cursos, talleres, eventos y todo aquello que pueda servirte en tu labor diaria. Estará en nuestra página web en la sección "Contenido para actualizarte".

A partir de este mes estará disponible el siguiente evento para su consulta:

ENCUENTRO NACIONAL DE MOVILIDAD

RETOS DEL ACOMPAÑANTE JURÍDICO A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

INAUGURACIÓN MESA 4	MESA 1 MESA 5	MESA 2 MESA 6	MESA 3 CLAUSURA
------------------------	------------------	------------------	--------------------

ENCUENTRA ESTE EVENTO COMPLETO
EN NUESTRA PÁGINA WEB

<https://www.ifdp.cjf.gob.mx/index.htm#contActualizarte>

OBJETIVO

El objetivo será compartir temas de interés para las y los asesores especializados en personas en contexto de movilidad, así como reflexionar sobre los retos que enfrenta la Defensoría Pública al acompañar a esta población y trataremos, de manera particular, los desafíos que implica atender a niñas, niños y adolescentes acompañados y no acompañados.



Encuentro Nacional de Movilidad

Tijuana, Baja California
28 y 29 de junio de 2023

ORGANIZADO POR



Estación Noroeste de Investigación y Docencia
Instituto de Investigaciones Jurídicas
UNAM



UNHCR ACNUR
La Agencia de la ONU para los Refugiados
unam



El Colegio de la Frontera Norte
GJF
Consejo de la Judicatura Federal



Instituto Federal de
Defensoría Pública



PONENTES

Personal de UNICEF, COMAR, KIND, Alma Migrante A.C., Espacio Migrante, A.C., Yes We Can World Foundation, Refugee Health Alliance, Estación Noroeste de Investigación y Docencia "Héctor Felipe Fix-Hierro" (ENID), Instituto de Investigaciones Jurídicas (UNAM), El Colegio de la Frontera Norte (COLEF) y Universidad Autónoma de Nuevo León.

INVITADOS

Jueces, Magistrados, Titulares de Unidad y Secretarías Técnicas del IFDP.

ASISTENTES

Asesores y asesores especializados en personas en contexto de movilidad, así como personas y asesores especializados en atención jurídica de niñas, niños y adolescentes.

SEDE

Estación Noroeste de Investigación y Docencia "Héctor Fix-Hierro", ubicado en la calle Esperanza 4771, Soler, 22530 Tijuana, B.C.

Puedes verlo completo en los siguientes 8 videos.

MESA 1

Retos en la atención jurídica de Niñas, Niños y Adolescentes migrantes y refugiados acompañados y no acompañados.



MESA 3

Interés Superior de Niñas, Niños y Adolescentes y las infancias frente a sus procedimientos de asilo.



PRINCIPIO I

Igualdad y no discriminación

La Red Internacional de Mujeres Familiares de Personas Privadas de la Libertad (RIMUF) impulsa principios para visibilizar el impacto de la cárcel sobre la vida cotidiana de las mujeres.

1

Las familiares de las personas privadas de libertad deben ser tratadas con igualdad.



2

Bajo ninguna circunstancia se discriminará a las familiares de personas privadas de la libertad por motivos de su origen étnico, nacionalidad, color, sexo, edad, idioma, religión, opiniones políticas o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento, discapacidad física, mental o sensorial, género, orientación sexual, forma de hablar o vestir o cualquiera otra condición social.



3

En consecuencia, se prohibirá cualquier distinción, exclusión o restricción que tenga por objeto o por resultado, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos internacionalmente reconocidos a las mujeres familiares de personas privadas de libertad.



Fuente: Documenta

Consulta más en: <https://lc.cx/E8T2ja>



#PrincipiosDeBogotá:

Destaca la importancia que tiene el debido proceso legal y sus principios y garantías fundamentales en la efectiva protección de los derechos de las familiares de personas privadas de libertad, dada su particular situación de vulnerabilidad.

CIDH MUJERES PRIVADAS DE LIBERTAD EN LAS AMÉRICAS

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) publicó el informe “**Mujeres Privadas de Libertad en las Américas**”, que analiza la situación y los desafíos para proteger los derechos de esta población. Este informe constituye el primer estudio regional de la CIDH sobre encarcelamiento femenino, y representa una buena aproximación al tema.

Como un hallazgo central, el informe da cuenta de un incremento sin precedentes de los índices de privación de libertad de mujeres en la región. Las mujeres encarceladas representan el 8% en las Américas, cifra que se duplicó en los últimos 22 años, en un 56.1%, mientras que la población carcelaria general se incrementó en un 24.5%.

Del informe mencionado, se encontraron los siguientes datos correspondientes a México: ➔



Consulta el informe completo en el siguiente link:

<https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/2023/Informe-Mujeres-privadas-libertad.pdf>

REINserción social de mujeres

Países como Argentina, Costa Rica, Guatemala, México y Uruguay cuentan con políticas para facilitar la reinserción social de las mujeres liberadas, que se enfocan en: i) reinserción general; ii) violencia de género; y, iii) atención a mujeres sometidas a proceso penal por delitos vinculados con su consumo de drogas.

CRECIMIENTO DE LA POBLACIÓN CARCELARIA FEMENINA

- Durante los últimos años, se ha presentado un marcado incremento en la población carcelaria femenina, al menos en Argentina, Brasil, Colombia, El Salvador, Estados Unidos, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Paraguay y Uruguay.
- **El uso excesivo de la prisión preventiva contra mujeres se presenta como uno de los factores que ha contribuido al incremento de la población penitenciaria femenina.**
- En Argentina, las tasas de aplicación de prisión preventiva son de 58.9% en mujeres y de 52.8% en hombres. En Bolivia, 70.9% en mujeres y 63.3% en hombres. En Colombia, 34.16% en mujeres y 21% en hombres. En Costa Rica, 56.9% en mujeres y 18.9% en hombres. **En México, 52.2% en mujeres y 42% en hombres.**

RESPONSABILIDADES DE CUIDADO Y LIMITACIONES FINANCIERAS

Las mujeres vinculadas con delitos de drogas, se dedican a esta actividad porque la conciben una opción laboral. En México, la mayoría de las mujeres en prisión se refirió a **sus responsabilidades como madres** como la primera razón para involucrarse en el tráfico de drogas.

CASTIGO DE CONSUMO O PORTE PARA USO PERSONAL

Se advierte una afectación diferenciada sobre las mujeres, quienes en su mayoría están acusadas por delitos de drogas y, en consecuencia, se enfrentan a un empleo excesivo de la prisión preventiva.

En México, 54% de las mujeres y el 34% de los hombres.

MUJERES DETENIDAS QUE PARTICIPAN EN PROGRAMAS DE REINserción

En México, el 37% de las mujeres participa en actividades de reinserción social.

REGLAS DE BANGKOK*

Las reglas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de libertad para mujeres delincuentes, mejor conocidas como “Reglas de Bangkok”, fueron aprobadas el 21 de diciembre de 2010 por la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU) y tienen como objetivo “instar a que magistrados y funcionarios elaboren sugerencias para mejorar las condiciones y necesidades de las mujeres privadas de libertad”.

Las setenta Reglas brindan un aguia a los responsables de políticas, legisladores, operadores del sistema de justicia penal, y al personal penitenciario “para reducir el innecesario encarcelamiento de las mujeres y para atender sus necesidades especiales”. Las Reglas parten de la premisa que varones y mujeres no deben recibir un “trato igual”, sino por el contrario, debe asegurarse un trato diferente bajo leyes y políticas sensibles al género de las personas.

Las Reglas de Bangkok “son el primer instrumento que visibiliza a los hijos e hijas de las personas encarceladas” y se fundamentan en diversas resoluciones de las Naciones Unidas relacionadas con la situación de las mujeres en prisión y la necesidad de atender y analizar

Síntesis de la estructura y contenido:

SECCIÓN I Administración general de las instituciones	<ul style="list-style-type: none"> - Aplicables a todas las categorías de mujeres reclusas. - Contiene reglas de aplicación general: ingreso, registro, lugar de reclusión, higiene personal servicios de salud, seguridad y vigilancia, contacto con el mundo exterior, personal y capacitación.
SECCIÓN II Normas aplicables únicamente a las categorías especiales	<ul style="list-style-type: none"> - Se aplican por igual a condenadas y procesadas, siempre que no se contrapongan a las normas relativas a esa categoría de mujeres y las favorezcan. - Se refieren a temas de clasificación e individualización, el régimen penitenciario, relaciones sociales y atención post liberación. - Incluye previsiones especiales para reclusas embarazadas, extranjeras, indígenas. - Normas suplementarias para el tratamiento de menores.
SECCIÓN III Sanciones y medidas no privativas de libertad	<ul style="list-style-type: none"> - Aplicación de sanciones y medidas no privativas de libertad, al momento de la detención, el fallo y posterior a éste. - Previsiones especiales para mujeres embarazadas, jóvenes y extranjeras.
SECCIÓN IV Investigación, planeación y evaluación	<ul style="list-style-type: none"> - De investigar, planear y evaluar, despertar la conciencia pública, compartir información y capacitar.

“el impacto del encarcelamiento en los hijos e hijas de las personas privadas de libertad”.

*Contenido: UNODC, Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres, Reglas de Bangkok. Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. Disponibles en: https://www.unodc.org/ropan/es/PrisonReform/Reglas_de_Bangkok/presentacion.html#:~:text=Las%20Reglas%20de%20Bangkok%20

NUEVA SECCIÓN

CULTURA IFDP

En esta edición te recomendamos la exposición que lleva por nombre “Museo del Prado”, presente desde el 7 de julio y que concluirá el 1 de octubre; se encuentra en la Plaza de los fundadores, frente al Ayuntamiento de San Luis Potosí, SLP.

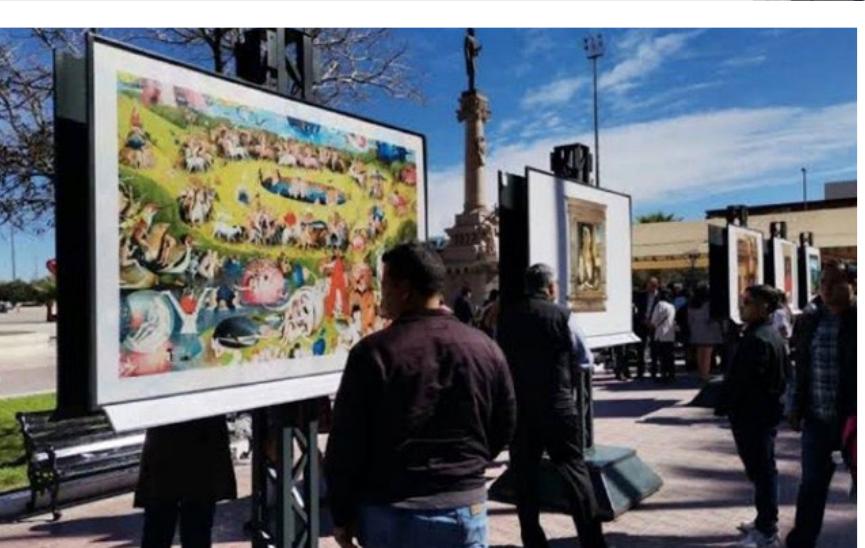
Esta exposición cuenta con 56 reproducciones fotográficas a tamaño real, elaboradas a escala uno a uno. Estas reproducciones capturan la esencia de una selección de las principales obras maestras que residen en la pinacoteca del Museo del Prado, de Madrid.

Los visitantes podrán apreciar el trabajo de reconocidos artistas como Rubens, Durero, Rembrandt, El Bosco, Caravaggio, Goya, Velázquez, entre otros.

Para quienes viven en la Ciudad de México, del 1 de julio al 10 de diciembre está la temporada de teatro “Helénico en Los Pinos”. La cita es en el Centro Cultural Los Pinos, todos los sábados y domingos a las 2:00 p.m. y a las 4:00 p.m.

En esta temporada de verano-otoño, se presentarán 23 puestas en escena de 12 diferentes entidades de la república. La entrada es libre y puedes consultar la cartelera en la página web oficial del Centro Cultural Helénico:

<https://www.helenico.gob.mx/helenico-en-los-pinos-2023>



En el marco del Día Mundial Contra la Trata, dejamos algunas recomendaciones:

SI ERES TEAM DIGITAL ¡NO TE PREOCUPES!,
TENEMOS LA BIBLIOTECA VIRTUAL A TU ALCANCE.

La trata de personas como violación a los derechos humanos: el caso mexicano, de Héctor Alberto Pérez Rivera. Un libro básico de la colección de textos sobre Derechos Humanos promovido por la CNDH aporta las definiciones, modalidades, y una visión jurídica del tema de una manera general que funciona para sentar las bases del tema en el ámbito nacional.

La tutela de la víctima de trata: una perspectiva penal, procesal e internacional, del autor José de los Santos Martín Ostos, está disponible en formato digital es una obra colectiva a nivel internacional sobre la trata como parte de la esclavitud moderna colocando el tema sobre la mesa como una de las prioridades que incumben a todos los ámbitos del derecho.

En otras plataformas:

Crimen sin perdón (Trade) del director Marco Kreuzpaintner muestra la historia de dos hermanos adolescentes víctimas de este crimen, basado en The Girls Next Door un reportaje publicado en 2004 por The New York Times Magazine. Por otro lado, **7 prisioneros** dirigida por Alexandre Moratto, estrenada en 2021. Ambientada en Brasil, en un reflejo de la esclavitud moderna.

Estamos en contacto:
ifdp_biblioteca@cjg.gob.mx o en la extensión #316 1151





QUE NO SE TE PASE

El procedimiento previsto para que el SAT revise que los negocios expidan facturas brinda seguridad jurídica

La Primera Sala de la SCJN destacó que el artículo 16 de la Constitución Política del país prevé la facultad de las autoridades administrativas de llevar a cabo visitas domiciliarias para comprobar el cumplimiento de obligaciones fiscales.

<https://www.internet2.scjn.gob.mx/red2/comunicados/noticia.asp?id=7425>

Contradicción de criterios 147/2023 entre los sustentados por los tribunales colegiados primero y segundo, ambos en materias civil y administrativa del Noveno Circuito. Ponente: Magistrada Adriana Leticia Campuzano Gallegos

La contradicción de criterios se denunció por parte legitimada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 227, fracción III, de la Ley de Amparo en su texto vigente en la época de la denuncia, pues la formuló la parte quejosa en uno de los criterios contendientes, a través de la Asesora Jurídica Federal Especializada en Atención a Personas en Movilidad y Sujetas a Protección Internacional, adscrita a la Delegación del Instituto de Defensoría Pública en San Luis Potosí, que participó como autorizada en el juicio de amparo correspondiente. En la resolución se determinó que las medidas cautelares son los instrumentos al alcance de los juzgadores para evitar un grave e irreparable daño a las partes durante la tramitación del juicio, ya que se hace alusión a que las personas migrantes son un grupo en situación de vulnerabilidad.

<https://www.serviciosenlinea.pjf.gob.mx/juicioenlinea/SentenciaVersionPublica/PlenosRegionales>

Nieto criado por la abuela puede solicitar pensión por orfandad, pues ella asumió la patria potestad en ausencia de sus padres

La Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación amparó a un joven que reclamó la pensión por orfandad derivado de la muerte de su abuela, de quien dependía económicamente desde su niñez y ejercía la patria potestad en su favor.

<https://www.internet2.scjn.gob.mx/red2/comunicados/noticia.asp?id=7426>

Juez concedió un amparo a residentes de Jiutepec, Morelos, en contra de la construcción de una plaza comercial en zona protegida

Las autoridades fueron omisas en preservar el parque declarado área protegida mediante decreto estatal. Tampoco informaron ni consensaron con los residentes la construcción de un proyecto comercial, ni realizaron estudios de impacto ambiental. **Liga para descargar la sentencia pública:**

http://sise.cjf.gob.mx/SVP/word1.aspx?arch=753/075300028783613028.pdf_1&sec=Rodolfo Andr%C3%A9s_Mart%C3%ADnez_Hidalgo&svp=1

Invalida la Corte diversas disposiciones de la ley de centros penitenciarios de la Ciudad de México

Se determinó que con dichos preceptos se invadía la competencia exclusiva del Congreso de la Unión para legislar en materia de ejecución de penas.

<https://www.internet2.scjn.gob.mx/red2/comunicados/noticia.asp?id=7437>

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Suspensión provisional en el juicio de amparo indirecto. Debe negarse contra el desechamiento de plano de la solicitud del imputado de realizar una audiencia de revisión de medidas cautelares para que se le aplique la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, relacionada con la inconvenencialidad de la prisión preventiva oficiosa, al ser un acto de naturaleza declarativa, con efectos negativos.

<https://bj.scjn.gob.mx/doc/tesis/mwKWMYkBvbG1RDkaALii/%22Suspensi%C3%B3n%22>

Pensión por viudez es un derecho que no debe perderse al contraer nuevas nupcias o vivir en concubinato

La Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó que es inconstitucional que se establezca que el viudo o viuda que contraiga matrimonio o se una en concubinato recibirá como única y última prestación el importe de seis meses de la pensión de viudez que venía disfrutando, conforme a la Ley del ISSSTE.

<https://www.internet2.scjn.gob.mx/red2/comunicados/noticia.asp?id=7441>

Las aerolíneas comerciales deben indemnizar a los pasajeros a quienes se les niegue el abordaje por la sobreventa de los vuelos, con independencia de ofrecerles las opciones que, para tal efecto, prevé la Ley de Aviación Civil

Esto implica que la indemnización de cuando menos el 25% del precio del boleto será procedente con independencia de si la persona afectada elige el reintegro de su pasaje, el transporte en el primer vuelo disponible y cobertura de alimentos y hospedaje a cargo de la aerolínea, o bien la reprogramación de su vuelo en una fecha que convenga al pasajero.

<https://www.internet2.scjn.gob.mx/red2/comunicados/noticia.asp?id=7440>

Es válido el incremento de las sanciones en el delito de secuestro exprés cuando es cometido por ciertos servidores públicos o por quienes se ostenten como tales

La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) revisó una resolución en la que se negó el amparo a una persona, quien se hizo pasar por agente ministerial para realizar un secuestro exprés y posteriormente fue sentenciado por dicho delito.

<https://www.internet2.scjn.gob.mx/red2/comunicados/noticia.asp?id=7442>

Informe de la Relatora Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos, Cecilia Jiménez-Damary

Las causas del desplazamiento interno en México son diversas y multifactoriales; incluyen diferentes tipos de violencia originada por el crimen organizado, proyectos de desarrollo, conflictos comunitarios por la tierra, cambio climático, desastres y, en algunos casos específicos, la creación de áreas naturales protegidas.

https://hchr.org.mx/wp/wp-content/uploads/2023/07/A_HRC_53_35_Add.2_AdvancedEditedVersion.pdf

DIRECTORIO

DIRECTORA GENERAL

Taissia Cruz Parcero

UNIDAD DE DEFENSA PENAL

Juan Alexis Rojas Hernández

UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA

Ana Mercedes Saiz Valenzuela

UNIDAD DE LITIGIO ESTRATÉGICO EN DERECHOS HUMANOS

Jaqueline Sáenz Andujo

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y APOYO OPERATIVO

David Óscar Cabrera Lechuga

UNIDAD DE SUPERVISIÓN, EVALUACIÓN Y SERVICIO CIVIL DE CARRERA

Mauricio Pérez Hernández

SECRETARÍA TÉCNICA DE COOPERACIÓN

INTERINSTITUCIONAL Y NORMATIVIDAD

Carlos Báez Silva

SECRETARÍA TÉCNICA DE COMBATE A LA TORTURA, TRATOS CRUELES E INHUMANOS

Sofía de Robina Castro

SECRETARÍA TÉCNICA DE CONSULTA Y ASUNTOS INTERNACIONALES

Guadalupe Martínez Luna

SECRETARÍA TÉCNICA DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

Palmira Silva Culebro



Instituto Federal de
Defensoría Pública

BOLETÍN MENSUAL
ASÍ DEFENDEMOS
JULIO 2023

25 AÑOS
IFDP